



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
PRESIDENCIA
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
N° 625-2015-PRES/CSJAR

Arequipa dos mil quince
Setiembre once.-

VISTOS; El Reglamento del Registro Nacional Judicial¹, el Reglamento del Registro Nacional de Requisitorias², el Proyecto: "Ficha Única Electrónica de inscripción de medidas restrictivas de la libertad y de libre tránsito en la Corte Superior de Justicia de Arequipa" presentado por la Jefatura de la Unidad de Servicios Judiciales, la Coordinación del Registro Distrital Judicial y la Coordinación de Informática, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, mediante Resolución Administrativa N° 029-2006-CE-PJ el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el Reglamento del Registro Nacional de Requisitorias, estableciendo en su artículo 3° que es finalidad del Registro Nacional de Requisitorias registrar a través de un sistema automatizado de información las órdenes de captura, mandatos de detención e impedimentos de salida del País de quienes se encuentren sometidos a proceso judicial, información que proviene de los Órganos Jurisdiccionales de las Cortes Superiores de Justicia de la República, así también el artículo 4° de la Resolución Administrativa N° 029-2006-CE-PJ a su vez regula que es objetivo general del Registro de Requisitorias contar con información confiable y oportuna sobre las órdenes de captura, mandato de detención e impedimentos de salida del país, controlando los plazos de caducidad de los mismos. Asimismo las comunicaciones remitidas por los Órganos Jurisdiccionales³ deben precisar bajo responsabilidad datos de identificación del requisitoriado así como datos relacionados al proceso;

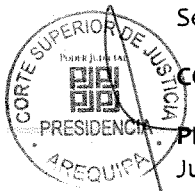
SEGUNDO: Que, respecto a las comunicaciones mediante las que se ordena una medida restrictiva de la libertad y de libre tránsito sobre una persona, el Registro Distrital de Requisitorias de esta Superior Corte de Justicia, ha puesto en evidencia a través de cuadros estadísticos, que distintos Órganos Jurisdiccionales disponen éstas medidas consignando datos imprecisos u omitiendo información, generando observaciones, devoluciones, retraso en la inscripción de las medidas restrictivas de la libertad y libre tránsito, posibles detenciones indebidas, así como demora en el traslado de personas requisitorias y consecuentemente interposición de Habeas Corpus. Esta situación que se viene presentando a nivel nacional, ha merecido la expedición de la Resolución Administrativa de Presidencia de la Corte Suprema N° 329-2014-P-PJ, que resuelve exhortar a los Magistrados del Poder Judicial en el marco del respeto de la función jurisdiccional, que en su calidad de garantes de los derechos fundamentales de la personas, cumplan con verificar la concurrencia de los requisitos para identificar e individualizar debidamente a la persona denunciada antes de proceder a emitir órdenes de captura (requisitorias y mandatos de detención).

TERCERO: Que, la Jefatura de la Unidad de Servicios Judiciales, la Coordinación del Registro Distrital Judicial y la Coordinación de Informática como órganos de apoyo acorde a la estructura orgánica de esta Unidad Ejecutora proponen a este Despacho el Proyecto denominado: "Ficha Única Electrónica de inscripción de medidas restrictivas de la libertad y de libre tránsito en la Corte Superior de Justicia de Arequipa" cuya finalidad es lograr mayor eficiencia y calidad de los servicios hacía la ciudadanía, brindando mayor seguridad jurídica, acorde a la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; y con el objetivo de garantizar a los Ciudadanos que sus derechos fundamentales no sean vulnerados y optimizando el uso de los recursos públicos, así analizada la misma este Despacho considera que la implementación del citado proyecto es viable por lo que debe disponerse el uso obligatorio de la **FICHA ÚNICA ELECTRÓNICA DE INSCRIPCIÓN DE MEDIDAS RESTRICTIVAS DE LA LIBERTAD Y DE LIBRE TRÁNSITO,**

¹ Aprobado por Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 003-2012-CE-PJ

² Aprobado por Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 029-2006-CE-PJ

³ Artículo 18° del Reglamento del Registro Nacional de Requisitorias aprobado por Resolución Administrativa N° 029-2006-CE-PJ



por parte de los órganos de línea - órganos jurisdiccionales de todas las instancias- ya que constituye un aplicativo informático que permitirá optimizar, uniformizar y agilizar el procedimiento de elaboración y su posterior inscripción en el Registro Distrital de Requisitorias de las medidas restrictivas de la libertad y libre tránsito así como de sus renovaciones, suspensiones y levantamientos; otorgando de esta forma mayor seguridad jurídica a sus disposiciones ya que dentro de sus funcionalidades conecta información directa del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (RENIEC) así como del Sistema Integrado Judicial Nacional (SIJ);

Por lo que en uso de las facultades otorgadas por la Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ⁴ y el artículo 90 del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la “**Ficha Única Electrónica de Inscripción de Medidas Restrictivas de la Libertad y de Libre Tránsito**”, aplicativo informático desarrollado en conjunto por las Coordinaciones de Registro Distrital Judicial e Informática de esta Corte Superior de Justicia, cuya descripción, justificación, funcionamiento entre otros importantes aspectos, se encuentran detallados en el Proyecto adjunto, el mismo que pasa a formar parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER a partir del **21 de Setiembre del 2015** el **uso obligatorio** de la **Ficha Única Electrónica de Inscripción de Medidas Restrictivas de la Libertad y de Libre Tránsito**” por parte de todos los Órganos Jurisdiccionales en materia Penal de este Distrito Judicial al momento de comunicar sus disposiciones de medidas restrictivas de la libertad y del libre tránsito tanto al Registro Distrital de Requisitorias como a la División de Requisitorias de la Policía Nacional del Perú; a excepción de aquellos Órganos Jurisdiccionales que no cuenten con el Sistema Integrado Judicial (SIJ 001) quienes continuarán remitiendo sus disposiciones de forma habitual, a través de oficios.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Coordinación de Informática, del 14 al 18 de Setiembre del 2015 proceda a instalar el aplicativo informático de la Ficha Única Electrónica de Inscripción de Medidas Restrictivas de la Libertad y de Libre Tránsito en todos los equipos informáticos de todos los Órganos Jurisdiccionales en materia penal; y brinde la capacitación correspondiente en su uso a los señores(as)(itas) Magistrados(as) y auxiliares jurisdiccionales.

Artículo Cuarto.- DISPONER, bajo responsabilidad, que a partir del día 21 de Setiembre del 2015, la referida ficha, **será el único medio** a través del cual los Órganos Jurisdiccionales en materia penal del Distrito Judicial de Arequipa comunicarán al Registro Distrital de Requisitorias y a la División de Requisitorias de la Policía Nacional del Perú, sus mandatos de medidas restrictivas de la libertad y del libre tránsito.

Artículo Quinto.- Notifíquese con la presente a los Órganos Jurisdiccionales en materia penal. Póngase la presente en conocimiento de la Gerencia de Servicios Judiciales, Registro Nacional Judicial, Jefatura de ODECMA, Gerencia de Administración Distrital, Jefatura de la Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Informática, Coordinación del Registro Distrital Judicial, Oficina de Imagen y Prensa, Administradora del Módulo Penal NCPP.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Johnny Manuel Cáceres Valencia
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA



⁴ Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia constituidas como Unidad Ejecutora.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Arequipa
"Año de la Diversificación Productiva y el Fortalecimiento de la Educación"

Arequipa, 11 de Setiembre de 2015

Oficio Nro. 010672-2015-RDJ-USJ-CSJAR-PJ

Srta. Doctora:
María Patricia Salas Cáceres
Jefa de la Unidad de Servicios Judiciales
Corte Superior de Justicia de Arequipa
Ciudad.-

Asunto: Proyecto "Ficha Única Electrónica de Inscripción de Medidas Restrictivas de la Libertad y de Libre Tránsito en la Corte Superior de Justicia de Arequipa"

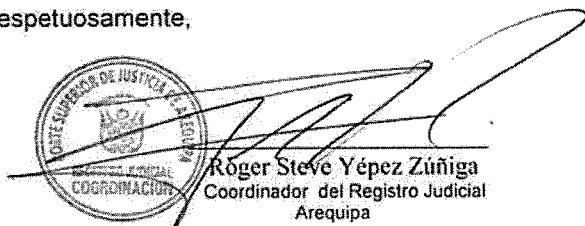
Tengo el agrado de dirigirme a Usted saludándola cordialmente.

Ello a efecto de remitir a su Despacho a fojas once (11) el Proyecto denominado: "**Ficha Única Electrónica de Inscripción de Medidas Restrictivas de la Libertad y de Libre Tránsito en la Corte Superior de Justicia de Arequipa**" para su calificación, corrección u observaciones que considere pertinentes. Consideramos que de aprobarse este proyecto, contribuirá a que los Señores Magistrados del Área Penal en su calidad de garantes de los derechos fundamentales de las personas, identifiquen e individualicen correctamente a una persona en sus comunicaciones que disponen una medida restrictiva de la libertad o libre tránsito, permitiendo a su vez minimizar errores en estos documentos dirigidos al Registro Distrital de Requisitorias y a la Policía Judicial de Requisitorias; evitando de esta forma detenciones indebidas, dilaciones u omisiones en las inscripciones, retardo en el traslado de personas requisitorias; situaciones que podrían generar la interposición de procesos de Hábeas Corpus.

Sírvase tener presente, que de aprobarse e implementarse este Proyecto, al margen de lo señalado en el párrafo anterior, también permitirá el ahorro de recursos logísticos (papel, toner, energía eléctrica) y descongestión de labores administrativas.

Agradeciendo anticipadamente la atención que le merezca el presente, sea propicia la ocasión para renovar le los sentimientos de mi estima y consideración personal.

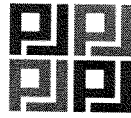
Respetuosamente,


Róger Steve Yépez Zuñiga
Coordinador del Registro Judicial
Arequipa

RYZ/
C.C. Archivo

Registro Judicial Arequipa
Plaza España S/N - Cercado TEL/FAX: 054-289716





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Arequipa

PROYECTO: “FICHA ÚNICA ELECTRÓNICA DE INSCRIPCIÓN DE MEDIDAS RESTRICTIVAS DE LA LIBERTAD Y DE LIBRE TRÁNSITO EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA”

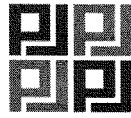
1. MARCO LEGAL:

- 1.1. Ley N° 27411 –Ley que Regula el Procedimiento en los Casos de Homonimia
- 1.2. Ley N° 28121 – Ley que modifica los Artículos 3 y 8 de la Ley N° 27411.
- 1.3. Resolución Administrativa N° 238-2007-CE-PJ –Crea el Registro Nacional Judicial.
- 1.4. Resolución Administrativa N° 003-2012-CE-PJ –Aprueba el Reglamento del Registro Nacional Judicial.
- 1.5. Resolución Administrativa N° 134-CME-PJ – Crea el Registro Nacional de Requisitorias.
- 1.6. Resolución Administrativa N° 029-2006-CE-PJ – Aprueba el Nuevo Reglamento del Registro Nacional de Requisitorias.
- 1.7. Resolución Administrativa N° 202-2008-CE-PJ – Aprueba el Procedimiento para el Traslado de Personas Requisitorias por Orden Judicial.
- 1.8. Resolución Administrativa N° 081-2004-CE-PJ – Aprueba la Directiva N° 003-2004-CE-PJ “Medidas que deben tener en cuenta los jueces penales o mixtos al momento de dictar mandato de detención para evitar casos de homonimia”
- 1.9. Resolución Administrativa N° 329-2014-P-PJ – Circular para la debida diligencia en la expedición de las Ordenes de Captura y Mandatos de Detención.

2. ANTECEDENTES

El Registro Nacional de Requisitorias del Poder Judicial fue creado con la finalidad que se registre a través de un sistema de información las órdenes de captura, mandatos de detención e impedimentos de salida del País de quienes se encuentran comprendidos en un proceso judicial; información que proviene de los Órganos Jurisdiccionales de las Cortes Superiores de Justicia de la República; todo ello para que el Registro Nacional de Requisitorias y Registros Distritales de Requisitorias cuenten con información confiable y oportuna sobre las órdenes de captura, mandato de detención e impedimentos de salida del país, controlando los plazos de caducidad de los mismos.





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Arequipa

El Registro Distrital de Requisitorias de esta Superior Corte de Justicia conforme lo establecido en el inciso b del Artículo 13 del Reglamento del Registro Nacional de Requisitorias aprobado por Resolución Administrativa N° 029-2006-CE-PJ viene cumpliendo con mantener actualizada la Base de Datos del Registro con la información proveniente de los Órganos Jurisdiccionales mediante el registro de las ordenes de captura, mandatos de detención e impedimentos de salida del país.

Conforme lo señala el artículo 18 del referido Reglamento, los Juzgado y Salas Jurisdiccionales bajo responsabilidad funcional deben precisar en sus comunicaciones los siguientes datos:

- **DEL REQUISITORIADO:**

- a) Nombres y Apellidos completos.
 - b) Edad.
 - c) Sexo.
 - d) Fecha y lugar de nacimiento.
 - e) Documento de identidad.
 - f) Domicilio.
 - g) Fotografía, de ser posible.
 - h) Características físicas, talla y contextura.
 - i) Cicatrices, tatuajes y otras señas particulares.
- Nombre de los padres.
- k) Grado de instrucción.
 - l) Profesión u ocupación.
 - m) Estado civil.
 - n) Nacionalidad.

En caso de desconocerse alguno de los datos de identidad personal, debe expresarse esta circunstancia en el mandato de detención, a excepción de los indicados en los incisos a), b), c) y h) que serán de obligatorio cumplimiento.

- **DEL PROCESO:**

Precisarán también los datos relacionados al proceso, como número de expediente, nombre del Secretario, fecha de Oficio, la cual deberá coincidir con la fecha de la Resolución que ordena la medida, el Delito Genérico, Específico y su respectivo artículo, el tipo de proceso en el que está comprendido, el motivo que genera la medida.

Siendo que en el caso que la orden de captura o requisitoria emitida por el Órgano Jurisdiccional no contenga los datos de obligatorio cumplimiento del requerido, *el Registro Distrital de Requisitorias deberá solicitar en forma inmediata la correspondiente aclaración al Órgano Jurisdiccional respectivo.*

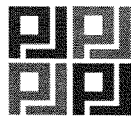
3. PROBLEMÁTICA ENCONTRADA (PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA):

Que respecto a las comunicaciones mediante las que se ordena una medida restrictiva de la libertad y de libre tránsito sobre una persona es preciso señalar que en varios casos se ha solicitado la aclaración a los Órganos Jurisdiccionales debido a una serie de observaciones generadas por la no correspondencia de los nombres y apellidos con el documento de identidad del requisitoriado, la no coincidencia de los datos de

Registro Distrital Judicial

Plaza España S/N - Cercado ☎ TELEFAX: 054-289716





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Arequipa

filiación, datos de los padres, fecha de nacimiento con el documento de identidad, entre otros, o también por carecer de la información indicada en el artículo 18 del Reglamento del Registro Nacional de Requisitorias aprobado por Resolución Administrativa N° 029-2006-CE-PJ; observaciones que también se han advertido por parte de la Policía de la División de Requisitorias ello conforme lo señalado en el punto Sexto de la Parte Considerativa de la Resolución Administrativa N° 329-2014-P-PJ, que exhorta a los Magistrados del Poder Judicial cumplir con verificar la concurrencia de los requisitos para identificar e individualizar debidamente a la persona denunciada antes de proceder a emitir órdenes de captura (requisitorias y mandatos de detención).

Para tal efecto, presentamos los siguientes cuadros que grafican claramente el tiempo de atención del trámite de registro de información de Medidas Restrictivas de la Libertad y de Libre Tránsito con y sin observaciones, conforme al siguiente detalle:

Trámite del Registro de Información de Medidas Restrictivas de la Libertad y de Libre Tránsito SIN OBSERVACIONES			
Ubicación del Órgano Jurisdiccional	Elaboración y remisión de la comunicación (Órgano jurisdiccional)	Inscripción en el Registro Distrital de Requisitorias	TIEMPO TOTAL APROXIMADO
Sede de Corte	24 horas aprox.	24 horas	2 DIAS APROX.
Provincias	24 horas aprox. + Término de la Distancia	24 horas	2 DIAS APROX. + Término de la Distancia

Trámite del Registro de Información de Medidas Restrictivas de la Libertad y de Libre Tránsito CON OBSERVACIONES					
Ubicación del Órgano Jurisdiccional	Redacción y remisión de la comunicación (Órgano jurisdiccional)	Elaboración y remisión de la Observación por el Registro Distrital de Requisitorias	Nueva Remisión de la comunicación (Órgano jurisdiccional)	Inscripción en el Registro Distrital de Requisitorias	TIEMPO TOTAL APROXIMADO
Sede de Corte	24 horas aprox.	24 horas aprox.	De 48 horas a 72 horas aprox.	24 horas	6 DÍAS APROX.
Provincias	24 horas aprox. + Término de la Distancia	24 horas aprox. + Término de la Distancia	De 48 horas a 72 horas aprox. + Término de la Distancia	24 horas	6 DIAS APROX. + Término de la Distancia

Asimismo, de las devoluciones realizadas por este Registro se evidencia que los errores que se vienen presentando se dan por las siguientes razones:

OBSERVACIONES realizadas a comunicaciones sobre Medidas Restrictivas de la Libertad y de Libre Tránsito remitidas por Órganos Jurisdiccionales				
AÑO / TOTAL	DOCUMENTOS DEVUELTOS	ERROR EN DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCESADO (*)	ERROR EN DATOS DEL PROCESO	DATOS INCOMPLETOS
2013 - 8625	694	80 %	10%	10%
2014 - 8723	614	85 %	5%	10%
2015 - 6618	456	80%	10%	10%

(*) No correspondencia de los nombres y apellidos con el documento de identidad de la persona respecto de la que recae una medida restrictiva de la libertad o libre tránsito, la no coincidencia de los datos de filiación, datos de los padres, fecha de nacimiento con el documento de identidad, etc.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Arequipa

4. CONSECUENCIAS

- 4.1. La remisión de comunicaciones con datos errados origina que ciudadanos inocentes sean comprendidos injustamente en procesos penales, detenciones indebidas, demora en el procedimiento de traslado de una persona requisitoria y la interposición de procesos de Habeas Corpus por excederse el tiempo máximo de detención.
- 4.2. La demora en la inscripción resultado de las devoluciones que por observaciones se realizan a las comunicaciones mediante las que los Órganos Jurisdiccionales ordenan la inscripción de una medida restrictiva de la libertad y de libre tránsito así como de sus renovaciones, suspensiones y levantamientos origina detenciones indebidas, demora en el traslado de una persona requisitoria, así como la interposición de procesos de Habeas Corpus por excederse el tiempo máximo de detención.
- 4.3. Falta de uniformidad respecto a la manera como se elaboran las comunicaciones que se dirigen al Registro Distrital de Requisitorias de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y de la División de Requisitorias de la Policía Nacional del Perú, siendo esta la principal causa de las devoluciones por observaciones realizadas¹ lo que provoca que la información no sea eficaz ni sea brindada en tiempo real.

5. AFECTADOS

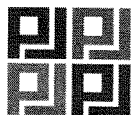
- 5.1. La persona sujeta a una medida restrictiva de la libertad y libre tránsito (posible detención indebida, demora en el traslado, etc).
- 5.2. Corte Superior de Justicia de Arequipa (tiempo en la elaboración de las comunicaciones e imagen institucional)
- 5.3 Registro Distrital de Requisitorias (elaboración de documentos de devolución) y División de Requisitorias de la PNP.
- 5.4. Sociedad en general.

6. PROPUESTA DE SOLUCIÓN:

En el marco de una política de celeridad y mejora constante del servicio de justicia se hace necesario implementar nuevas herramientas que permitan optimizar procedimientos y así alcanzar una mayor eficiencia y eficacia en la administración de justicia. En ese entendido y considerando el importante avance que se viene dando

¹ Comunicaciones cuyas medidas restrictivas de la libertad o libre tránsito así como sus renovaciones, suspensiones o levantamientos ordenados se encuentran errados o incompletos.





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Arequipa

respecto al uso de los medios tecnológicos en la actualidad², es necesario promover el empleo intensivo de la tecnología como soporte de los procesos de planificación, producción y gestión de esta Corte Superior de Justicia.

En tal sentido y considerando que actualmente la Corte Superior de Justicia de Arequipa cuenta con una plataforma tecnológica que permite optar por procedimientos y herramientas que aseguren una mejor y más rápida transmisión de información, y con la finalidad de brindar un apoyo efectivo a la administración de justicia presentamos como propuesta la implementación y utilización de la **FICHA ÚNICA ELECTRÓNICA DE INSCRIPCIÓN DE MEDIDAS RESTRICTIVAS DE LA LIBERTAD Y DE LIBRE TRÁNSITO** a través de un aplicativo informático; herramienta que permitirá optimizar, uniformizar y agilizar el procedimiento de elaboración e inscripción de las medidas restrictivas de la libertad y libre tránsito así como de sus renovaciones, suspensiones y levantamientos, otorgando mayor seguridad jurídica a estas disposiciones emitidas por los Órganos Jurisdiccionales.

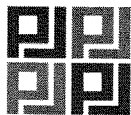
La FICHA ÚNICA ELECTRÓNICA DE INSCRIPCIÓN DE MEDIDAS RESTRICTIVAS DE LA LIBERTAD Y DE LIBRE TRÁNSITO no sólo coadyuvará a los operadores jurisdiccionales (especialistas/ secretarios) que elaboran las ordenes de captura sino que además facilitará a los Magistrados realizar la verificación de la concurrencia de todos los requisitos establecidos para identificar e individualizar debidamente a una persona sujeta a una medida restrictiva de la libertad y de libre tránsito y asimismo se evitará que se realicen pedidos de aclaración por parte del Registro Distrital de Requisitorias.

A través de la FICHA ÚNICA ELECTRÓNICA DE INSCRIPCIÓN DE MEDIDAS RESTRICTIVAS DE LA LIBERTAD Y DE LIBRE TRÁNSITO se obtendrán datos de la persona sujeta a una medida restrictiva de la libertad y de libre tránsito con sólo digitar el número del Documento Nacional de Identidad lo que evitará cualquier tipo de error en las comunicaciones remitidas por el Órgano Jurisdiccional tanto al Registro Distrital de Requisitorias como a la Oficina de Requisitorias de la PNP. Todo ello en mérito al Convenio de Cooperación Institucional entre el Poder Judicial y El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC de fecha 26 de Junio del 2008.

**Trámite del Registro de Información de Medidas Restrictivas de la Libertad y de Libre Tránsito
CON LA FICHA ÚNICA ELECTRÓNICA DE INSCRIPCIÓN DE MEDIDAS RESTRICTIVAS DE LA LIBERTAD
DE LIBRE TRÁNSITO**

Ubicación del Órgano Jurisdiccional	Elaboración y remisión de la comunicación (Órgano jurisdiccional)	Inscripción en el Registro Distrital de Requisitorias	TIEMPO TOTAL APROXIMADO
Sede de Corte	24 horas aprox.	24 horas	2 DIAS APROX.
Provincias	24 horas aprox. + Término de la Distancia	24 horas	2 DIAS APROX. + Término de Distancia

² Avance que no es ajeno a los nuevos manejos implementados por el Poder Judicial, al respecto se pueden mencionar la Ley 27419- Ley sobre notificación por correo electrónico, la Ley 27269- Ley de Firmas y Certificados Digitales, etc.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Arequipa

7. OBJETIVOS:

- 7.1 Implementar la FICHA ÚNICA ELECTRÓNICA DE INSCRIPCIÓN DE MEDIDAS RESTRICTIVAS DE LA LIBERTAD Y DE LIBRE TRÁNSITO, utilizando los convenios, tecnología, y recursos humanos con los que cuenta en la actualidad el Poder Judicial y la Corte Superior de Justicia de Arequipa.
- 7.2 Optimizar y uniformizar el procedimiento de elaboración de las medidas restrictivas de la libertad y libre tránsito ordenadas por los Magistrados de esta Corte Superior de Justicia.
- 7.3 Evitar errores en la elaboración de las comunicaciones mediante las que se disponen la inscripción medidas restrictivas de la libertad y libre tránsito.
- 7.4 Ahorro en el gasto de recursos humanos (horas- hombre) de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.
- 7.5 Descongestionamiento de labores administrativas para los operadores Jurisdiccionales.

8. FINALIDAD:

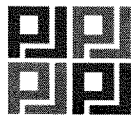
- 8.1 Contar con una información confiable, certera y en tiempo real de las ordenes de captura, mandatos de detención e impedimentos de salida del país ordenados por los Magistrados de esta Corte Superior de Justicia.
- 8.2 Uniformizar el procedimiento de elaboración de las medidas restrictivas de la libertad y libre tránsito ordenadas por los Magistrados de esta Corte Superior de Justicia.
- 8.3 Optimizar las labores y procedimientos administrativos en el Registro Judicial de Arequipa, coadyuvando a la administración de justicia.

9. REQUERIMIENTOS:

9.1 LEGAL:

Expedición de la correspondiente Resolución Administrativa de Presidencia que autorice Implementar y utilizar la FICHA UNICA ELECTRÓNICA DE INSCRIPCIÓN DE MEDIDAS RESTRICTIVAS DE LA LIBERTAD Y DE LIBRE TRÁNSITO como único medio por el que los Órganos Jurisdiccionales del Distrito Judicial de Arequipa dispongan medidas restrictivas de la libertad y de libre tránsito, y que una vez impresa esta Ficha, sea remitida al Registro Distrital de Requisitorias y a la Policía Judicial de Requisitorias.





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Arequipa

9.2 MOBILIARIO:

Actualmente el Registro Judicial de Arequipa cuenta con el mobiliario necesario para implementar este nuevo servicio sin ocasionar ningún gasto a la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

9.3 RECURSOS TÉCNICOS:

La Coordinación de Informática conjuntamente con la Coordinación del Registro Distrital Judicial de Arequipa se ocuparán del desarrollo de esta Ficha Única Automatizada e implementarán este nuevo servicio sin ocasionar gasto a la Corte Superior de Justicia de Arequipa

9.4 RECURSOS HUMANOS:

El Registro Judicial de Arequipa y la Coordinación de Informática cuentan con los recursos humanos suficientes para desarrollar e implementar este nuevo servicio, por lo que no generará contratación de personal adicional a la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

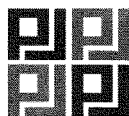
10. SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

- a) Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.
- b) Unidad de Servicios Judiciales.
- c) Coordinación del Registro Distrital Judicial de Arequipa.
- d) Coordinación de Informática.

11. RESTRICCIONES Y RIESGOS

- a) Que la Coordinación de Informática estando a sus recargadas funciones, no pueda desarrollar la ficha única electrónica.
- b) Que los Órganos Jurisdiccionales cuestionen la utilidad de la Ficha Única Electrónica de Inscripción de Medidas Restrictivas de la Libertad y Libre Tránsito.
- c) Que el personal asignado al Registro Distrital de Requisitorias sea removido o rotado en el cargo.





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

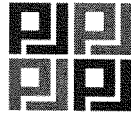
Corte Superior de Justicia de Arequipa

12. CUADRO RESUMEN DEL PROYECTO

Problema con el Sistema Actual remisión de comunicaciones ordenando la inscripción de medidas restrictivas de la libertad o libre tránsito.	<ul style="list-style-type: none">• Remisión de comunicaciones con datos incompletos o errados por parte de los Distritos Órganos Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia, datos establecidos en el artículo 18 del Reglamento del Registro Nacional de Requisitorias aprobado por Resolución Administrativa N° 029-2006-CE-PJ.• Elaboración de Devoluciones por observaciones encontradas por el Registro Distrital de Requisitorias.• Retraso en la inscripción de las medidas restrictivas de la libertad y libre tránsito.• Posibles detenciones indebidas, así como demora en el traslado de personas requisitorias y la interposición de Habeas Corpus.
Afecta a:	<ul style="list-style-type: none">• Persona Requisitoria• Corte Superior de Justicia de Arequipa.• Registro Distrital de Requisitorias y División de Requisitorias de la PNP• Sociedad en general
Justificación del por qué debe implementarse la FICHA ÚNICA ELECTRÓNICA DE INSCRIPCIÓN DE MEDIDAS RESTRICTIVAS DE LA LIBERTAD Y LIBRE TRÁNSITO	<ul style="list-style-type: none">• Optimizar, uniformizar y agilizar el procedimiento de elaboración e inscripción de las medidas restrictivas de la libertad y libre tránsito así como de sus renovaciones, suspensiones y levantamientos; brindando así mayor seguridad jurídica.• Facilitar a los Magistrados realizar la verificación de la concurrencia de los requisitos para identificar e individualizar debidamente a una persona sujeta a una medida restrictiva de la libertad y libre tránsito• Evitar que se remitan comunicaciones con datos incompletos o errados y asimismo evitar las respectivas devoluciones.• La sociedad reprueba los procedimientos vigentes no acordes a los nuevos enfoques y usos de la tecnología.
Solución:	<ul style="list-style-type: none">• Desarrollar e implementar FICHA ÚNICA ELECTRÓNICA DE INSCRIPCIÓN DE MEDIDAS RESTRICTIVAS DE LA LIBERTAD Y DE LIBRE TRÁNSITO a través de un aplicativo informático.
Recursos Necesarios:	<ul style="list-style-type: none">• Legal:<ul style="list-style-type: none">- Expedición de la correspondiente Resolución Administrativa de Presidencia que autorice Implementar y utilizar la FICHA UNICA ELECTRÓNICA DE INSCRIPCIÓN DE MEDIDAS RESTRICTIVAS DE LA LIBERTAD Y DE LIBRE TRÁNSITO como único medio por el que los Órganos Jurisdiccionales del Distrito Judicial de Arequipa dispongan medidas restrictivas de la libertad y de libre tránsito.• Mobiliario Costo cero• Técnicos: Costo cero• Humanos: Costo cero
Seguimiento de la Ejecución del Proyecto:	<ul style="list-style-type: none">• Gerencia de Administración C.S.J.A.• Unidad de Servicios Judiciales.• Registro Distrital Judicial de Arequipa• Coordinación de Informática.

Registro Distrital Judicial

Plaza España S/N - Cercado TELEFAX: 054-289716



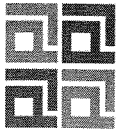
PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Arequipa

13. ANEXOS

- A) Flujograma de Inscripción de medidas restrictivas de la libertad y de libre tránsito.
- B) Modelo de la Ficha Única Automatizada de inscripción de medidas restrictivas de la libertad y de libre tránsito.





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Arequipa

CRONOGRAMA DE PUESTA EN OPERATIVIDAD DEL PROYECTO

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA UNIDAD DE SERVICIOS JUDICIALES REGISTRO DISTRITAL JUDICIAL

FICHA ÚNICA DE INSCRIPCIÓN DE MEDIDAS RESTRICTIVAS DE LA LIBERTAD Y DE LIBRE TRÁNSITO GESTIÓN DE TIEMPO (CRONOGRAMA)					
TAREA	MARZO- 2015	ABRIL- 2015	MAYO- 2015	JUNIO- 2015	
DESARROLLO DEL PROYECTO					
PRESENTACIÓN DEL PROYECTO					
CALIFICACIÓN DEL PROYECTO					
DISEÑO INFORMATICO DE LA FICHA Y APLICATIVO					
RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA					
PUESTA EN MARCHA					

Registro Distrital Judicial

Plaza España S/N - Cercado ☎ TELEFAX: 054-289716



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

FICHA UNICA DE INSCRIPCION DE MEDIDAS RESTRICTIVAS DE LA LIBERTAD Y LIBRE TRÁNSITO

De Conformidad con R.A. N° 134 CME-PJ de fecha 25-06-96 y R.A. 029-2006-CE-PJ de fecha 25-03-06

FOTO
RENIEC

SR. JEFE DEL REGISTRO DISTRITAL DE REQUISITORIAS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

ORGANO JURISDICCIONAL

Numero de Expediente	Secretario y/o Especialista	N° Oficio:	Año

I. DATOS DE LA MEDIDA RESTRICTIVA DE LA LIBERTAD Y DE LIBRE TRÁNSITO U OTRO

DISPOSICIÓN DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL	MOTIVO	FECHA

II. DATOS DEL PROCESO

DELITO	
AGRAVIADO	TIPO PROCESO

III. DATOS PERSONALES DEL PROCESADO

TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD	NUMERO			
APELLIDOS PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRES	
ALIAS					
F. NACIMIENTO	EDAD	SEXO	ESTADO CIVIL	ESTATURA	
LUGAR DE NACIMIENTO					
DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO		NACIONALIDAD	
NOMBRE PADRE					NRO DE HIJOS
NOMBRE MADRE					
DOMICILIO					
GRADO DE INSTRUCCION				OCUPACION	
CARACTERISTICAS(*)					
SEÑAS PARTICULARES					
OBSERVACION					

(*) Son de carácter obligatorio de acuerdo al Art. 3 de la Ley 27411 Modif. Por la Ley 28121 y Capitulo II del Art. 18 de la R.A. 029-2006-CE-PJ

(**) En caso de desconocerse alguno de los datos de identidad personal que no son de carácter obligatorio debe expresarse esta circunstancia ello de acuerdo al Art.3 de la Ley 27411 Modif. Por la Ley 28121 y Capitulo II del Art. 18 de la R.A. 029-2006-CE-P

SELLO Y FIRMA DEL MAGISTRADO

SELLO DE RECEPCION